



DECRETO N° 576 /

LAJA, Febrero 24 de 2012.

VISTOS:

- 1.- Postulación proyecto al Plan de Reparaciones Menores Regional tercer llamado a través de la plataforma On Line de la comunidad escolar.
- 2.- Decreto Exento 2364 de fecha 15.11.11, donde se aprueba convenio entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Laja para financiar las reparaciones en la infraestructura del Establecimiento Educacional "Liceo Politécnico Héroes de la Concepción", R.B.D 4.483.
- 3.- Certificado N° 129 de disponibilidad presupuestaria de fecha 13.12.11 emitido por el jefe de administración y finanzas del DAEM.
- 4.- D.A N° 3879 del 15.12.11.
- 5.- Publicación Licitación pública en el portal mercado público ID 3736-91-LP11, de fecha 23.12.11.
- 6.- Acta de visita a terreno de fecha 05.01.12.
- 7.- Consultas y aclaraciones durante el proceso de licitación.
- 8.- Acta de apertura de electrónica fecha 16.01.12.
- 9.- Consultas y aclaraciones sobre ofertas por el foro inverso del portal.
- 10.- Informe de evaluación de ofertas con resolución del Sr. Alcalde del 19.01.12.
- 11.- D.A N° 200 del 19.01.12.
- 12.- Resolución de Acta de deserción electrónica de fecha 24.01.12.
- 13.- Publicación Licitación privada en el portal mercado público ID 3736-3-B212, de fecha 27.01.12.
- 14.- Acta de visita a terreno de fecha 31.01.12.
- 15.- Consultas y aclaraciones durante el proceso de licitación.
- 16.- Acta de apertura de electrónica fecha 06.02.12.
- 17.- Informe de evaluación de ofertas con resolución del Sr. Alcalde de fecha 15.02.12
- 18.- D.A N° 481 de fecha 17.02.12.
- 19.- Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 17.02.12.
- 20.- Contrato entre la I. Municipalidad de Laja y la empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda de fecha 24.02.12.
- 21.- Reglamento de Ley N° 19886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 22.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar el contrato del Proyecto denominado "Construcción Cerramientos y Reparaciones de Obras Menores Liceo Técnico Profesional Laja", iniciativa del Plan de Reparaciones Menores Regional (Tercer Llamado), Establecimiento Educacional "Liceo Politécnico Héroes de la Concepción", R.B.D 4483.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de fecha 24.02.12, entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda, RUT 77.150.380-2, según Licitación Privada ID 3736-3-B212, para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción Cerramientos y Reparaciones de Obras Menores Liceo Técnico Profesional Laja", iniciativa del Plan de Reparaciones Menores Regional (Tercer Llamado), Establecimiento Educacional "Liceo Politécnico Héroes de la Concepción", R.B.D 4483.



DECRETO N° 576/1

2.- **ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$161.518.418.- (IVA Incluido), plazo de ejecución será de 50 días corridos.

3.- **ACÉPTESE** depósito a la vista N° 30621 del Banco Santander por un monto de \$16.152.000, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.

4.- **ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica del proyecto estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional.

5.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N° 2153102004015 "Reparaciones Menores Liceo Politécnico Héroes de la Concepción" anexo técnico profesional, Reparación Liceo Técnico Profesional.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MAIRA VALDEBENITO GARRIDO
SECRETARIA MUNICIPAL

(S)



JAQUELINA GONZALEZ DIAZ
ALCALDE

(S)

JGD/MVG/PMP/GSR/ gsr
DISTRIBUCION:

- SS.MM
- Depto. Control
- D.A.E.M
- SECPLAN
- DAF

CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda.



DENIS MARTIN BARRAGANO
Notario y Conservador Suplente
LAJA - CHILE

PROYECTO: "Construcción Cerramientos y Reparaciones de Obras Menores Liceo Técnico Profesional Laja", Plan de Reparaciones Menores Regional (tercer llamado), Establecimiento Educacional "Liceo Politécnico Héroes De La Concepción" R. B. D. 4.483.

En Laja, a 24 de febrero de 2012, la I. Municipalidad de Laja, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde(S) Doña Jaquelina González Díaz, R.U.T 8.742.115-5, constructor civil, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda. RUT 77.150.380-2, representada por el Sr. Sergio Ismael Herrera Suazo RUT 11.583.265-8, con domicilio en Km. 3,5 camino Puente Perales, de la Comuna de Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto del Plan de Reparaciones Menores Tercer Llamado denominado "Construcción Cerramientos y Reparaciones de Obras Menores Liceo Técnico Profesional Laja", Establecimiento Educacional "Liceo Politécnico Héroes De La Concepción" R. B. D. 4.483.

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, presupuesto, Anexo 3 normas técnicas y administrativas para la contratación, ejecución y transferencia de recursos Plan de Reparaciones Menores, Resolución Exenta N° 2364 del 15.11.11 que aprueba convenio, planos, anexos, consultas y aclaraciones, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes, según licitación privada ID 3736-3-B212.

TERCERO: Garantías

Garantía de fiel cumplimiento del contrato

El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2, la cual será presentada al momento de firmar el respectivo contrato.

Póliza de seguros de construcción.

El contratista deberá considerar que durante toda la vigencia del contrato, se encuentren cubiertos por un seguro contra todo riesgo por la cobertura total de las obras contratadas y un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, contratados por la empresa contratista (Según lo establecido en el Anexo 3 Normas técnicas y administrativas del MINEDUC). Estos seguros deberán ser presentados por el contratista hasta el día de la entrega de terreno.

Garantía de correcta ejecución de las obras

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 3% del monto del contrato tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja RUT 69.170.300-2 y deberá tener vigencia igual a 13 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$161.518.418 IVA incluido (Ciento sesenta y un millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos dieciocho pesos), este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras (permisos, tramitación municipal, si corresponde).

El Contratista podrá formular estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra, teniendo en consideración en caso de ser parciales que se debe cumplir al menos lo siguiente:

a) **Primer estado de pago:** Una vez alcanzado como mínimo el 25% de avance físico en la ejecución de las obras.

- Segundo estado de pago: Una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance físico en la ejecución de las obras.
- c) **Último estado de pago.** Una vez alcanzado el 100% de avance físico en la ejecución de la obra y realizada la Recepción Provisoria de la misma y con la respectiva aprobación de todos los servicios y entidades correspondientes (incluye la Recepción Municipal Definitiva, si procede), y no podrá ser inferior al 5% del monto total del proyecto.

Para lo que acompañara la documentación pertinente, es decir:

- a) Carta solicitud de Contratista.
- b) Carátula resumen.
- c) Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- d) Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- e) Con cada estado de pago deberá acompañar por lo menos diez (15) fotografías en colores, distintas, de 10 x 15 cm, que muestren en forma clara el progreso de las obras, en formato digital y en papel fotográfico. Al menos cinco (5) de ellas deberán mostrar la visión general del estado de las obras contratadas.
- f) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (presentar formulario F-30-1 de la Dirección del Trabajo).
- g) Declaración notarial de no deudas previsionales.
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
- i) Fotografía clara y legible del Letrero de Obras instalado (para primer estado de Pago).
- j) Carta Gantt, referida a la programación de la obra, realizada y firmada por el contratista.
- k) Flujo de caja, según la Carta Gantt señalada en el punto anterior, firmado por el contratista.
- l) La fotocopia simple de la factura correspondiente al presente Estado de Pago.
- m) La fotocopia autorizada ante Notario de la factura correspondiente al estado de pago anterior, debidamente cancelada por el contratista, con excepción del pago correspondiente a la primera cuota por el 25%, para la cual no será necesaria dicha documentación.
- n) Para la situación particular del Estado de Pago N° 1, se deberá adjuntar la fotocopia autorizada ante Notario de la factura cancelada correspondiente al anticipo, si éste hubiese sido solicitado.
- o) Y otros que la unidad mandante estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago/factura y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la efectividad de la información contenida en la correspondiente factura.

QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 50 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

SEXTO: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

SEPTIMO: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de la obra contratados.

OCTAVO: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.

CARRASCO
Padre Suplente
CHILE

Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada
2. Aprobar el Convenio
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30% del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

N O V E N O: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada en forma expresa por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas, o por la no mantención del libro de obras en el lugar de las obras, o en caso por adulteración, pérdida o destrucción parcial o total del mismo.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

D E C I M O: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

D E C I M O P R I M E R O: Las partes prorrogan jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

D E C I M O S E G U N D O: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.

ASesoría Jurídica
LAJA

SERGIO ISMAEL HERRERA SUAZO
RUT: 11.583.265-8
Representante Legal Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda.
RUT: 77.150.380-2



JACQUELINA GONZÁLEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA